INFORME SECRETARÍAL: Buenaventura, 19 de marzo de 2021.
A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, informándole que la parte demandante contiene solicitud de medidas ejecutivas. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.290
Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-00023**-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Banco Popular S.A
Demandado: Luis Alfredo Silva Caraballo

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO POPULAR**, Nit No. 860.007.738-9, con correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, a través de su apoderada general MARITZA MOSCOSO TORRES, quien confirió poder a la abogada MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.146.988, portadora de la tarjeta profesional No. 31.075 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico mariaerciliamejiaz@hotmail.com, quien promueve la presente demanda contra el señor **LUIS ALFREDO SILVA CARABALLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.156.437.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad del demandado, y como quiera que la solicitud del togado se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo esquema de certificados de depósito a término o certificados de ahorro o inversiones financieras, de propiedad del demandado **LUIS ALFREDO SILVA CARABALLO,** en las siguientes entidades: BANCO POPULAR S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBV COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A, BANCO ITAU, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A, y BANCO PICHINCHA.

El límite de la medida de embargo actual es de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) MCTE.**

Líbrense los oficios los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

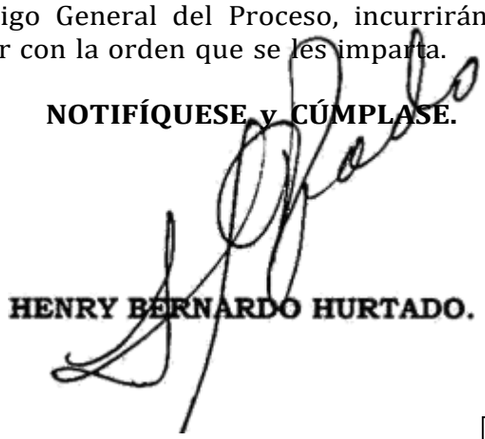

HENRY BERNARDO HURTADO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.040
Buenaventura, **23-MARZO-2021**

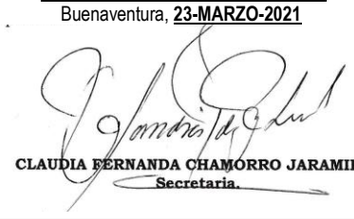

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad6b6bc28794b50272604f3748ad868e2a30234c2320c6db6cd6d1a30a447181
Documento generado en 19/03/2021 11:19:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica